



SESION ORDINARIA DE PLENO

28 DE JULIO DE 2017

BORRADOR ACTA 08/2017.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D^a María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista).

D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal P.P.)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos).Se incorpora antes del punto 4º del Orden del Día.

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

INTERVENTOR:

D. Jesús Colmenero Caro.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 13:00 horas del día 28 de julio de 2017, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

No asisten : D^a María José López Galera (Grupo municipal PP), D^a Ascensión Ribeiro Sorroche (Grupo municipal A.E.M.S.) y D. Francisco Javier Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 02/06/2017 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 07/07/2017.

Vistos los borradores de las actas de la Sesión Ordinaria de fecha 02/06/2017 y Sesión Extraordinaria urgente de fecha 07/07/2017, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación a los mencionados borradores.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2017, Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA**



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

07/07/2017, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PP y Grupo municipal P.A.).

2.- APROBACION DEL CONVENIO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de Julio de 2017.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL CONVENIO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo Municipal Partido Andalucista) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal P.P.) con el tenor literal siguiente :

“Desde la Diputación Provincial de Jaén, se ha remitido modelo de Delegación en la Diputación Provincial a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones la Ley de Tráfico y Seguridad vial y las Ordenanzas municipales de Circulación, así como las facultades sancionadoras en dicha materia.

Considerando lo regulado en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 84. Competencia.

2....Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión, o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la normativa de procedimiento administrativo común...

4. La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Considerando lo regulado en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 106. *1. Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. 2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas. 3. Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

Artículo 36

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, en todo caso, las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Considerando lo regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Delegación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Considerando lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Delegación de competencias.

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Considerando lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 22 en relación con el artículo 47, el acuerdo debe ser adoptado por el Pleno mediante mayoría absoluta,

Se propone para que la Comisión Informativa informe favorablemente la adopción del siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar la Delegación en la Diputación Provincial a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones la Ley de Tráfico y Seguridad vial y las Ordenanzas municipales de Circulación, así como las facultades sancionadoras en dicha materia.

SEGUNDO: Aprobar la suscripción al nuevo Convenio con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la instrucción y Resolución de los



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley Sobre Tráfico y Seguridad vial, y las Ordenanzas municipales de circulación.

TERCERO: Denunciar, con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que este ayuntamiento tienen atribuidas en esta materia, al suscribir el presente Convenio.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos actos resulten necesarios para desarrollo y ejecución de este acuerdo."

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de Julio de 2017.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo Municipal Partido Andalucista) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal P.P.) con el tenor literal siguiente :

"Desde la Diputación Provincial de Jaén, se ha remitido modelo de Convenio Tipo de Delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en el Organismo autónomo local servicio provincial de gestión y recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Considerando lo regulado en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 106. 1. Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella. 2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas. 3. Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Artículo 36

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Considerando lo regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Delegación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Considerando lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Delegación de competencias.

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Considerando lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 22 en relación con el artículo 47, el acuerdo debe ser adoptado por el Pleno mediante mayoría absoluta,

Se propone para que la Comisión Informativa informe favorablemente la adopción del siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en el Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDADORA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	X	X	
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO (ARB)		X	
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE LA	x	X	x



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

NATURALEZA URBANA.			
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		x	

SEGUNDO: Aprobar la suscripción al nuevo Convenio regulador de delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en el Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" de la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, cuyo texto se adjunta.

TERCERO: Denunciar, con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que este ayuntamiento tienen atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos actos resulten necesarios para desarrollo y ejecución de este acuerdo."

4.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de Julio de 2017.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo Municipal Partido Andalucista), **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo municipal P.P.) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente :

"Apreciada la necesidad de realizar una modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, con el objetivo de realizar determinadas actuaciones no previstas en el Presupuesto municipal.

Visto el Informe de Intervención 48/2017 donde se establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, donde consta que es el Pleno de la Corporación el órgano competente para la realización de aquellas transferencias de créditos que tengan el mismo área de gasto, según el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
011.91102 –DEUDA PÚBLICA-AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO PLAN DE PAGO A PROVEEDORES	316.478,78€	920.68200- TERMINACIÓN PARKING MUNICIPAL	120.000€
011.31001 - DEUDA PÚBLICA – INTERESES PRÉSTAMO SENTENCIAS	18.187,87€	422.68101–INDUSTRIA-ELECTRIFICACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL	79.386,38€
		422.68100-INDUSTRIA- DEVOLUCIÓN SUELO INDUSTRIAL	28.780,27€
		231.48002-ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA-APORTACIÓN MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	10.000€
		151.212-URBANISMO –EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000€
		151.213-URBANISMO –MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000€
		340.22699 – DEPORTES – OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000€
		931.22708-POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL-PREMIO DE COBRANZA SPR	60.000€
		323.21200- EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000€
		132.22400- SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO – PRIMAS DE SEGURO	500€
		134.22109- PROTECCIÓN CIVIL – PRIMAS DE SEGURO	1.000€

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

5.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de Julio de 2017.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO por MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal PP y Grupo Municipal Partido Andalucista), con el tenor literal siguiente :

“PROPUESTA COMISION INFORMATIVA MODIFICACION ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Resultando:

1º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 30/11/1999, se aprueba el Acuerdo económico y social del personal funcional y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

2º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 31/10/2011, se denunció el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

3º.-Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2013, se acordó la concesión de ayudas solicitadas por el personal funcionario hasta 31 de octubre de 2013, una vez transcurridos dos años desde la denuncia del Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo aprobado en Pleno de fecha 31/10/2011.

4º.-En fecha 13/05/2014, se celebra ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía, reunión de conciliación-mediación, que finaliza con aveniencia en el siguiente Acuerdo: Mantener vigente el Convenio laboral hasta que se apruebe otro que lo sustituya.

5º.-En fecha 10/02/2015, se dicta Auto del Juzgado de los Social, núm. 3 de Jaén en el que se despacha orden general de ejecución de Acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, Unión General de Trabajadores frente al Ayuntamiento de Marmolejo.

6º.-Con fecha 13/05/2015, se presenta a esta Alcaldía Propuesta de Acuerdo del delegado de personal funcionarios, por el que se solicita la prórroga del Acuerdo regulador del personal funcionario hasta que se apruebe otro que lo sustituya y solicitando el reconocimiento de la eficacia retroactiva desde el día 31/10/2013, fecha en el que se dejó sin efectos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Igualmente se solicita que se mantengan los complementos sobre la incapacidad laboral transitoria.

7º.-En fecha 14/05/2015, se celebra Mesa de negociación entre los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

8º.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de mayo de 2015 se acordó prorrogar provisionalmente el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, hasta la sustitución de uno nuevo, condicionando la efectividad de la prórroga al respeto al principio de reserva de ley.

9º.- Reunida la Representación sindical con fecha 15 de junio de 2017, acuerdan la modificación de terminados artículos del Convenio Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

"Acuerdo económico y social del personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo.

TITULO IV.

MEJORA SOCIALES

ARTÍCULO 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) *La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 11.522 ptas. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:*

- a) *Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía.*
- b) *No superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.*

2) *Prestaciones médico-farmacéuticas.*

Los funcionarios de este Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación médica con la receta y factura, las cantidades que es su límite máximo, se señalan en el anexo.

Estas presentaciones las percibirán el personal funcionario por aquellas personas que están incluidas en su cartilla de la Seguridad Social y por el cónyuge o los hijos aún en el supuesto de que no lo estén, siempre que formen parte de la unidad familiar.



ANEXO

TIPO DE PRESTACIÓN SOCIAL	CUANTÍA
Montura de Gafas	Hasta 30 € anual
Cristales Graduados	Hasta 100 € anual
Adquisición Lentillas	Hasta 100 € anual
Empastes Dental	25 € por pieza anual
Limpieza Bucal	20 € anual
Ortodoncia	200 € anual
Implantes	30% De la factura hasta un limite de 500 € al año
Ortopedia (Calzado, plantillas, oídos)	50% Factura anual

ARTÍCULO 22.- Ayuda por Natalidad o adopción.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los funcionarios afectados por este Acuerdo.

ARTÍCULO 23.- Ayuda por Nupcialidad.

Establecer una ayuda por nupcialidad de 450€.

ARTÍCULO 24.- Ayuda de Guardería.

Establecer la ayuda de Escuela Infantil (Guardería) a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Comedor Escolar a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y la ESO que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Aula Matinal a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

ARTÍCULO 33.- Ayudas por estudios.

El Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, concederá ayudas por estudios por los siguientes casos:

1.- Clases de ayudas-

A) Personal Funcionario

A.1.- Con el fin de fomentar entre el personal su formación y su perfeccionamiento profesional, se crea ayudas de estudios para el personal fijo en plantilla.

A.2.- Los importes de las ayudas serán matrículas y libros.

A.3.- Dichos importes se abonarán al finalizar cada curso académico, sólo a aquellas trabajadoras que, habiéndolas solicitado, acrediten haber pagado las



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

matriculas correspondientes, acrediten mediante factura haber, comprado los libros correspondientes al curso matriculado y la presentación a exámenes.

A.4.- Estas ayudas se otorgaran una sola vez por curso, sin que puedan atenderse otras solicitudes que incluyan asignaturas o cursos para los que ya se solicitaron y se otorgaron ayudas.

A.5.- La comisión de seguimiento comprobará todos esos requisitos, concediendo todas las solicitudes que las cumplan.

B) Hijos/as del Personal Funcionario.

Educación Infantil de 3 a 6 años	30 € por curso- hijo/a. Para Material
Educación Primaria de 6 a 12 años	30 € por curso-hijo/a. Para material
E.S.O.	30 €por curso- hijo/a. Para material
Bachiller,FP y Técnico Medio-Superiores	Adquisición de libros necesarios- hijo/a
Universitarios	450 € por curso- hijo/a

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza. Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

ARTÍCULO 35.- Seguros. Indemnización por muerte de accidente de trabajo, Invalidez permanente total absoluta derivada de accidente laboral.

Todos los empleados públicos afectados por el presente Acuerdo Económico, tienen derecho a una indemnización consistente en 40.000 euros en los supuestos de muerte o invalidez total, a partir de la renovación del seguro actual a fecha 01/01/2018."

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General y por la Intervención municipal.

Considerando lo regulado en los artículos 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar la modificación el Acuerdo económico y social del personal funcional y del Ayuntamiento de Marmolejo en los términos expuestos.

Segundo: Publicar en el BOP."

6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de Julio de 2017.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), y **DOS**



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

ABSTENCIONES (Grupo municipal PP y Grupo Municipal Partido Andalucista,) con el tenor literal siguiente :

“PROPUESTA COMISION INFORMATIVA MODIFICACION DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Resultando:

1º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 30/11/1999, se aprueba el Acuerdo económico y social del personal funcionario y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

2º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 31/10/2011, se denunció el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

3º.-Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2013, se acordó la concesión de ayudas solicitadas por el personal funcionario hasta 31 de octubre de 2013, una vez transcurridos dos años desde la denuncia del Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo aprobado en Pleno de fecha 31/10/2011.

4º.-En fecha 13/05/2014, se celebra ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía, reunión de conciliación-mediación, que finaliza con aveniencia en el siguiente Acuerdo: Mantener vigente el Convenio laboral hasta que se apruebe otro que lo sustituya.

5º.-En fecha 10/02/2015, se dicta Auto del Juzgado de los Social, núm. 3 de Jaén en el que se despacha orden general de ejecución de Acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, Unión General de Trabajadores frente al Ayuntamiento de Marmolejo.

6º.-Con fecha 13/05/2015, se presenta a esta Alcaldía Propuesta de Acuerdo del delegado de personal funcionarios, por el que se solicita la prórroga del Acuerdo regulador del personal funcionario hasta que se apruebe otro que lo sustituya y solicitando el reconocimiento de la eficacia retroactiva desde el día 31/10/2013, fecha en el que se dejó sin efectos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Igualmente se solicita que se mantengan los complementos sobre la incapacidad laboral transitoria.

7º.-En fecha 14/05/2015, se celebra Mesa de negociación entre los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

8º.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de mayo de 2015 se acordó prorrogar provisionalmente el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, hasta la sustitución de uno nuevo, condicionando la efectividad de la prórroga al respeto al principio de reserva de ley.

9º.- Reunida la Representación sindical con fecha 15 de junio de 2017, acuerdan la modificación de terminados artículos del Convenio Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

“Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

TITULO IV.

MEJORA SOCIALES

ARTÍCULO 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

- 3) *La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 69,25 €P por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:*
 - c) *Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía.*



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

d) *No superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.*

4) Prestaciones médico-farmacéuticas.

Los funcionarios de este Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación médica con la receta y factura, las cantidades que es su límite máximo, se señalan en el anexo.

Estas presentaciones las percibirán el personal laboral por aquellas personas que están incluidas en su cartilla de la Seguridad Social y por el cónyuge o los hijos aún en el supuesto de que no lo estén, siempre que formen parte de la unidad familiar.

ANEXO

TIPO DE PRESTACIÓN SOCIAL	CUANTÍA
Montura de Gafas	Hasta 30 € anual
Cristales Graduados	Hasta 100 € anual
Adquisición Lentillas	Hasta 100 € anual
Empastes Dental	25 € por pieza anual
Limpieza Bucal	20 € anual
Ortodoncia	200 € anual
Implantes	30% De la factura hasta un límite de 500 € al año
Ortopedia (Calzado, plantillas, oídos)	50% Factura anual

ARTÍCULO 22.- Ayuda por Natalidad o adopción.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los funcionarios afectados por este Acuerdo.

ARTÍCULO 23.- Ayuda por Nupcialidad.

Establecer una ayuda por nupcialidad de 450€.

ARTÍCULO 24.- Ayuda de Guardería.

Establecer la ayuda de Escuela Infantil (Guardería) a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Comedor Escolar a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y la ESO que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Aula Matinal a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

ARTÍCULO 33.- Ayudas por estudios.

El Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, concederá ayudas por estudios por los siguientes casos:

1.- Clases de ayudas-

A) Personal Laboral

A.1.- Con el fin de fomentar entre el personal su formación y su perfeccionamiento profesional, se crea ayudas de estudios para el personal fijo en plantilla.

A.2.- Los importes de las ayudas serán matrículas y libros.

A.3.- Dichos importes se abonarán al finalizar cada curso académico, sólo a aquellas trabajadoras que, habiéndolas solicitado, acrediten haber pagado las matrículas correspondientes, acrediten mediante factura haber comprado los libros correspondientes al curso matriculado y la presentación a exámenes.

A.4.- Estas ayudas se otorgaran una sola vez por curso, sin que puedan atenderse otras solicitudes que incluyan asignaturas o cursos para los que ya se solicitaron y se otorgaron ayudas.

A.5.- La comisión de seguimiento comprobará todos esos requisitos, concediendo todas las solicitudes que las cumplan.

B) Hijos/as del Personal Laboral

Educación Infantil de 3 a 6 años	30 € por curso- hijo/a. Para Material
Educación Primaria de 6 a 12 años	30 € por curso-hijo/a. Para material
E.S.O.	30 € por curso- hijo/a. Para material
Bachiller,FP y Técnico Medio-Superiores	Adquisición de libros necesarios- hijo/a
Universitarios	450 € por curso- hijo/a

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza. Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

ARTÍCULO 35.- Seguros. Indemnización por muerte de accidente de trabajo, Invalidez permanente total absoluta derivada de accidente laboral.

Todos los empleados públicos afectados por el presente Acuerdo Económico, tienen derecho a una indemnización consistente en 40.000 euros en los supuestos de muerte o invalidez total, a partir de la renovación del seguro actual a fecha 01/01/2018."

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General y por la Intervención municipal.

Considerando lo regulado en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación.

Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Primero: Aprobar la modificación del Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo en los términos expuestos.

Segundo: Comunicar a la autoridad laboral competente y publicar en el BOP.”

7.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de Mayo de 2017.

El **Sr. Alcalde** explica la propuesta de Acuerdo.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal P.A.), y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal PP y Grupo municipal Ciudadanos) con el tenor literal siguiente:

“Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2016 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención 32/2017 de fecha 11/05/2017, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30/05/2017.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 115 de fecha 19/06/2017, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE MARMOLEJO, MODIFICACIÓN PLANO 8.1. “TRATAMIENTO DE NÚCLEO URBANO, NÚCLEO MARMOLEJO”

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de Julio de 2017.

Toma la palabra el **Sr. Valdivia Blánquez**, quién explica la Propuesta.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE MARMOLEJO, MODIFICACIÓN PLANO 8.1. “TRATAMIENTO DE NÚCLEO URBANO, NÚCLEO MARMOLEJO”** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Partido Andalucista) con el tenor literal siguiente :

“Considerando necesario proceder a la Innovación NNSS de Marmolejo cuyo objeto es la modificación del Plano 8.1 “Tratamiento del núcleo urbano , núcleo de Marmolejo”, en lo que respecta a la anchura del vial existente entre las Calles Blas Infante y Párroco Manuel Maroto Castro.

Resultando que el Proyecto Técnico de la innovación ha sido redactado por el Arquitecto Municipal Dº Rafael J. Ramos Tarrazaga. En el que se hace constar los siguientes extremos:

- *El objeto de la innovación es ajustar el ancho del vial a la realidad existente, ya que en planeamiento se trazaba con un ancho de 7 metros pero que, dado que las edificaciones colindantes se encuentran consolidadas, en la realidad tiene un ancho 6 metros.*



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- Se trata de una zona consolidada a nivel edificatorio, que fue desarrollada hace más de 30 años y en la cual el planeamiento establecía la apertura de un vial de 7 metros de ancho hacia una zona de suelo no urbanizable.
- Por otra parte, dicha modificación no supondrá incremento del aprovechamiento ni aumentos de la ocupación máxima establecida ni menoscabo de cualquiera de las ordenanzas existentes, dadas las reducidas dimensiones de la zona de actuación.
- Los cambios que se introducen no tienen el carácter de cambios sustanciales, pues se limitan a consolidar el trazado de un viario que actualmente no tiene finalidad de articular el suelo urbano.
- No se altera en la clasificación del suelo, ni la estructura general y orgánica del territorio, ni se modifican los sistemas generales. Ni siquiera se realiza una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos que pudieran requerir el cumplimiento del artículo 36.2.c) 2ª) de la Ley 7/2002.
- El vial que se consolida no tiene consideración de viario estructurante, tal y como puede observarse en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12/07/2017, en el que se indica el procedimiento a seguir.

Considerando lo regulado en los artículos 31 y ss de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando lo regulado en el artículo 22.2.c) en relación al artículo 47.2.II) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para que se dictamine la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación NNSS de Marmolejo, de conformidad con el Proyecto redactado el Arquitecto Municipal Dº Rafael J. Ramos Tarrazaga, cuyo objeto es la modificación del Plano 8.1 "Tratamiento del núcleo urbano, núcleo de Marmolejo", en lo que respecta a la anchura del vial existente entre las Calles Blas Infante y Párroco Manuel Maroto Castro, quedando fijado en 6 metros de ancho.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por periodo de un mes, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, BOP y diario de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas afectadas por la presente modificación.

Cuarto.- Solicitar informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, así cuantos informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Quinto.- Practicar de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses."

9.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de Julio de 2017.

Toma la palabra la **Sra. María Correas**, quién explica la Propuesta.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO por UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Partido Andalucista) con el tenor literal siguiente :



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo ,en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

I. La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que,

-está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

-los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.

-es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta pública previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento.

IX. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios, si la hubiere.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún Centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).

IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

La convocatoria ordinaria de la Comisión Local será anual, se realizarán convocatorias extraordinarias siempre que se considere necesario.

La válida celebración de las sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.

El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

Por todo lo cual se somete a dictamen de la Comisión Informativa, para su posterior aprobación plenaria del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente Reglamento en el BOP para su entrada en vigor."

10.- ASUNTOS URGENTES.

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto: **"PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE"**.

El Sr. Alcalde explica que al ser el próximo Pleno en Septiembre es necesario adoptar dicho acuerdo antes del vencimiento del plazo para la presentación de la documentación requerida para adherirnos a dicho Fondo. Por lo que es necesario incluirlo en el presente Pleno a fin de cumplir con el plazo otorgado.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN por UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P y Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Andalucista).

Acto seguido, toma la palabra el **Sr. Alcalde** para explicar la Propuesta, haciendo entrega de la documentación que se ha preparado para este asunto:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

"PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE".

Visto el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, donde se ha creado el Fondo de financiación a Entidades Locales, cuyo objetivo es el compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones.

Considerando que en dicho Fondo de financiación se encuentra el Fondo de Ordenación, al cual se nos permite adherirnos al cumplir con los requisitos del artículo 39.1 b), del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, donde se establece que "Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera."

Visto que el procedimiento que se debe seguir para la adhesión a dicho Fondo para el ejercicio 2018 se encuentra en el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, que establece:

"Artículo 46. *Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b).*

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, periodo medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el Pleno e informado por el Interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del Plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Considerando que en dicho Fondo de Ordenación 2018 se permite incluir la financiación de sentencias judiciales firmes existentes en este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Presentar la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para el ejercicio 2018 respecto a las sentencias judiciales firmes en contra del Ayuntamiento de Marmolejo, en la cuantía establecida en el Informe de Intervención, así como la aprobación del Plan de Ajuste.

SENTENCIAS JUDICIALES	IMPORTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 419/2016	73.582,83€
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 742/2016	562.285,72€
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 816/2016	255.913,60€
TOTAL	891.782,15€

SEGUNDO. Adjuntar, junto con la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación 2018, aquella documentación que establezca el RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y solicite el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

TERCERO.-Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del Plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, tal y como establece el artículo 41 del RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

Sin más intervenciones **SE ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SIETE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y **TRES ABSTENCIONES** (Grupo municipal P.P., Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal partido Andalucista).

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 173 A 270.

El **Sr. Alcalde** da cuenta de los Decretos de Alcaldía números 173 al 270 del año 2017, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

No se produjeron intervenciones.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas a los Órganos de Gobierno.

- **Ruegos:**
- La **Sra. Gómez Nieves**, del Grupo municipal Partido Andalucista:

Los solares colindantes con LIDL se encuentran en malas condiciones de conservación, sería conveniente requerir a los propietarios para que se proceda a su limpieza.

Los vecinos del “Camino del Alcachofar”, han manifestado si se puede poner un espejo en la esquina de la calle “Los gatos”. Y en la entrada al camino “Alcachofar” si es posible hacer una regulación para que se circule con fluidez.

El **Sr. Alcalde** responde que los vecinos del “Camino del Alcachofar” ya se han dirigido al Ayuntamiento y se está pendiente de señalar ese punto y el del Balneario. Respecto a la limpieza de los solares, aclara que el Ayuntamiento está llevando a cabo los trámites precisos.

- La **Sra. Garrido Villar**, del Grupo municipal Ciudadanos:

Respecto a la Plaza de las Antípodas, las madres de los niños que juegan allí se quejan de la suciedad y residuos que se dejan con motivo del “Botellón”.

El **Sr. Alcalde** responde que ese tema se ha tratado con los vecinos y que la Policía y la Guardia Civil están advertidos para realizar las inspecciones y controles que resulten necesarios y están colaborando en ello.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,